



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2019-00176-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente las diligencias de la publicación del edicto emplazatorio aportado por la parte activa visible a folios 41 al 43

Ahora bien, teniendo en cuenta que mediante auto del 11 de marzo de 2019 se ordenó el emplazamiento de quienes tenga créditos o títulos de ejecución con el deudor, se deberá dar estricto cumplimiento al artículo 108 CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicándolo únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que la requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

De otro lado, frente a la solicitud de la parte demandada allegada el 10 de agosto de 2020, esto es, suspender el proceso por prejudicialidad, ya que, según el profesional del derecho, el presente proceso está ligado a las resultas del proceso 2017-00259, siendo necesaria tal suspensión en aras de evitar decisiones contradictorias.

Se recuerda al togado que el presente proceso esta acumulado a la demanda principal rad. 2017-00259-00, por lo que no es factible acceder a lo solicitado, ya que, según lo dispuesto por el artículo 463 del C. G del P. las excepciones de mérito serán resueltas en una sola sentencia.

RADICADO N°. 2019-00176-00

Se incorpora al expediente el diligenciamiento del despacho comisorio, ante la autoridad competente. fl 45-46.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 069**
fijado hoy **29 DE ABRIL DE 2021**

YA